

Buenos Aires, 24 de agosto de 2012

Visto: La Resolución P/TSJ n° 24/2012 de Auspicio al XIX Encuentro Nacional “Violencia de Género y Femicidio” y el Expediente Interno DGA n° 155 /2012 y,

Considerando

La Asociación de Mujeres Jueces de Argentina se encuentra organizando el XIX Encuentro Nacional “Violencia de Género y Femicidio” a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago del Estero los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año.

El Presidente de este Tribunal Superior de Justicia ha sido invitado a participar de la actividad mencionada.

El Tribunal considera de relevancia la participación en encuentros como el de referencia que reúne a Magistrados y Funcionarios de todos los Poderes Judiciales Argentinos para tratar temas de interés jurídico e institucional, como es en este caso la temática de Violencia de Género y Femicidio.

Lo anteriormente expuesto justifica la asistencia del señor Presidente de este Tribunal, Dr. Luis Francisco Lozano.

La Dirección General de Administración ha dispuesto, a través de las áreas correspondientes, las acciones tendientes a garantizar las plazas aéreas y alojamiento.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Autorizar** al Señor Presidente del Tribunal, Dr. Luis Francisco Lozano, al desplazamiento en comisión en oportunidad de la realización del XIX Encuentro Nacional “Violencia de Género y Femicidio”, a realizarse los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año en la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre.
- 2. Autorizar** a la Dirección General de Administración a la cobertura de los gastos en concepto de: pasajes aéreos de ida

y vuelta y alojamiento del señor Presidente del Tribunal, imputables a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago de los viáticos correspondientes conforme lo establecido por las Acordadas n° 11/2009 y 28/2011, del Señor Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, imputables a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
4. En el caso en que los montos que se otorguen por viáticos no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el derecho a reintegro de los gastos realizados se limitará a un veinte por ciento (20 %) adicional a los viáticos asignados, requiriéndose la presentación de los comprobantes de pago correspondientes en facturas o tickets oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Acordada n° 11/2009.
5. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. C. RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 55/2012